

**ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
COMUNA DE PADRE LAS CASAS
PERIODO 2024 - 2028**

En Padre Las Casas, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el Auditorium del Centro Cultural de la Comuna de Padre Las Casas, siendo las 17⁰⁷ horas, se inicia la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Padre Las Casas, con la asistencia del Sr. Alcalde, y Sra. y Sres. Concejales declarados electos por el Tribunal, según Sentencia y Oficio N° 111 del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía, de fecha 18 de noviembre de 2024: Alcalde don Mario Hernán González Rebolledo y Concejales electos: Pedro Javier Vergara Manríquez, José Luis Hidalgo Pino, Miguel Arnoldo Santana Carmona, Inés del Carmen Araneda Villagrán, Raúl Roberto Henríquez Burgos y Guillermo Harry Rosales Velozo.

Actúa como Ministro de Fe, el Sr. Secretario Municipal don Oscar Albornoz Torres.

De acuerdo a lo estipulado en el Inciso Segundo del Artículo 83° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Sr. Secretario Municipal procede a dar lectura al Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía, que da cuenta del resultado definitivo de la elección municipal en la Comuna de Padre Las Casas, el cual se transcribe a continuación:

Temuco, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) *Que el sábado 26 y domingo 27 de octubre de 2024 se efectuaron elecciones municipales, de alcalde y concejales, en la comuna de PADRE LAS CASAS y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de las actas de escrutinio y antecedentes que obran en autos.*

2°) *Que, respecto de las referidas elecciones no se interpusieron reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.*

3°) *Que, para practicar el escrutinio general, el Tribunal se estuvo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y, a las reglas establecidas en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.*

4°) *Que, para este proceso electoral, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, el Tribunal se ha valido, además, de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General.*

Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores, a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras del Servicio Electoral y los resultados de estas diligencias fueron incorporados al Escrutinio General corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los

principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

5º) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario, realizadas las rectificaciones aritméticas, aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir alcalde y concejales en la comuna de PADRE LAS CASAS está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararla válida.

Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; artículos 105, 119 y 120 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, artículo 10 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, SE DECLARA:

I. Válida la elección de alcalde efectuada en la comuna de PADRE LAS CASAS el 26 y 27 de octubre de 2024, resultando como alcalde electo el candidato MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO.

II. Válida la elección de concejales efectuada en la comuna de PADRE LAS CASAS el 26 y 27 de octubre de 2024, resultando concejales electos de la comuna los siguientes candidatos:

*PEDRO JAVIER VERGARA MANRÍQUEZ
JOSÉ LUIS HIDALGO PINO
MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA
INÉS DEL CARMEN ARANEDA VILLAGRÁN
RAÚL ROBERTO HENRÍQUEZ BURGOS
GUILLERMO HARRY ROSALES VELOZO*

III. Los resultados definitivos de las votaciones de cada candidato son los consignados en las actas de escrutinio que obran en la carpeta digital de fojas 3 a 46, para el cargo de alcalde, y de fojas 48 a 386, para el cargo de concejal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Levántese la correspondiente acta de proclamación.

Guárdense en la secretaría del Tribunal los cuadernos de relación que contienen las actas de mesa receptoras de sufragios y el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección.

Rol N° 170-2024

*ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRÁN
Fecha: 12/11/2024*

*ALEJANDRO GUSTAVO FERNANDEZ JULLIAN
Fecha: 12/11/2024*

*LUIS EGISTO MENCARINI NEUMANN
Fecha: 12/11/2024*

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidente Titular Ministro Alejandro Alfonso Vera Quilodrán y los Abogados Miembros Sres. Alejandro Gustavo Fernández Jullian y Luis Egisto Mencarini Neumann. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 170-2024.

*ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 12/11/2024*

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 12 de noviembre de 2024.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER

Fecha: 12/11/2024

ACTA DE PROCLAMACIÓN ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo resuelto por este Tribunal en fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha 12 de noviembre de 2024 sobre la elección municipal, realizada el 26 y 27 de octubre de 2024 en la comuna de PADRE LAS CASAS y, lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 119 de la ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, SE PROCLAMA:

1º) Como alcalde electo de la comuna de PADRE LAS CASAS al candidato, señor MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO.

2º) Como concejales electos de la comuna de PADRE LAS CASAS, a los candidatos:

PEDRO JAVIER VERGARA MANRÍQUEZ

JOSÉ LUIS HIDALGO PINO

MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA

INÉS DEL CARMEN ARANEDA VILLAGRÁN

RAÚL ROBERTO HENRÍQUEZ BURGOS

GUILLERMO HARRY ROSALES VELOZO

Rol 170-2024.-

ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRÁN

Fecha: 18/11/2024

ALEJANDRO GUSTAVO FERNANDEZ JULLIAN

Fecha: 18/11/2024

LUIS EGISTO MENCARINI NEUMANN

Fecha: 18/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidente Titular Ministro Alejandro Alfonso Vera Quilodrán y los Abogados Miembros Sres. Alejandro Gustavo Fernández Jullian y Luis Egisto Mencarini Neumann. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider, Causa Rol N° 170-2024.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER

Fecha: 18/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 18 de noviembre de 2024.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER

Fecha: 18/11/2024

Conforme a lo anterior, el Sr. Secretario Municipal, toma juramento o promesa de observar la Constitución y las Leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de sus respectivos cargos, al Sr. Alcalde don Mario Hernán González Rebolledo, y Sra. y Sres. Concejales electos: don Pedro Javier Vergara Manríquez, don José Luis Hidalgo Pino, don Miguel

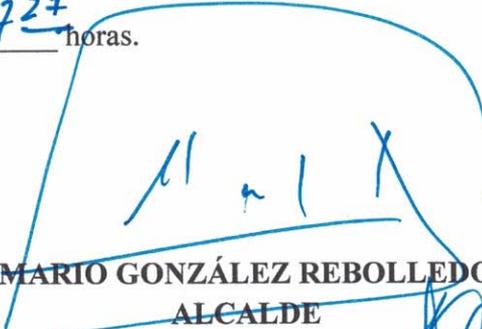
Arnoldo Santana Carmona, don Inés del Carmen Araneda Villagrán, don Raúl Roberto Henríquez Burgos y don Guillermo Harry Rosales Velozo.

Así, el Concejo legalmente constituido, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la Comuna, propone la celebración de las sesiones ordinarias los tres primeros martes de cada mes, a las 09:00 horas, según históricamente se ha realizado. Se ofrece la palabra a la Sra. y Sres. Concejales y posterior votación, resultando por unanimidad aprobada la propuesta del Sr. Alcalde.

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 18.695, el Sr. Secretario Municipal procede hacer entrega al Sr. Alcalde, y Sra. y Sres. Concejales, del Acta de Traspaso de Gestión Período 2021 – 2024, en formato digital, quedando una copia en la Oficina de Partes del Municipio para los efectos de rigor.

Se levanta la sesión a las 17²⁷ horas.

Para constancia firman:


MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO
ALCALDE


MIGUEL SANTANA CARMONA
CONCEJAL


RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS
CONCEJAL

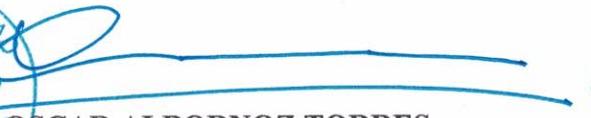

JOSÉ LUIS HIDALGO PINO
CONCEJAL


INÉS ARANEDA VILLAGRÁN
CONCEJALA


PEDRO VERGARA MANRÍQUEZ
CONCEJAL


GUILLERMO ROSALES VELOSO
CONCEJAL




OSCAR ALBORNOZ TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

OAT/vcg